

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 6.255

Don José Uruburu y Recio, Vicesecretario segundo, Letrado de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por don Emilio Ruiz del Portal contra su esposa doña Antonia Margarita Gutiérrez; la Sección primera de esta Audiencia dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Vistos ante la Sección primera de esta Audiencia provincial integrada por los señores del margen, los presentes autos de divorcio, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Emilio Ruiz del Portal Baquera, de sesenta y seis años, casado, cesante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Austria y Carrión y defendido por el Letrado don Juan Luque, contra su esposa Antonia Margarita Gutiérrez Pascual, en ignorado paradero y declarada rebelde, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallamos.—Que por los fundamentos expuestos debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio con todos sus efectos civiles y disuelto el vínculo contraído por la celebración del matrimonio de los litigantes doña Antonia Margarita Gutiérrez Pascual y don Emilio Ruiz del Portal que tuvo

lugar en Madrid el treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, anotándose a su tiempo esta resolución en el Registro civil del nacimiento y casamiento de los contendientes, y mediante el estado de rebelde de la parte demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, uniéndose a estos autos un ejemplar del mismo y reclámese una vez firme esta resolución del Instructor informe sobre la resolución recaída en la pobreza interesada por el demandante; sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente don José Miura voto en Sala y no pudo firmar Agustín Romero.—José Ortega.—Rubricados.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Córdoba a ventiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—José Uruburu.—V.º B.º: El Presidente, J. Miura.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 6.235

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo. Hago saber: Que en el expediente

que se sigue por descubierto del concepto de contribuciones especiales pavimentación de la calle Lucano segundo plazo correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 26 de Diciembre de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 6.236

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de contribuciones especiales, acerado de la calle Lucano segundo plazo correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 26 de Diciembre de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no ve-

rificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Pascual Calderón.

POZOBLANCO

Núm. 11

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde constitucional de Pozoblanco.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Pozoblanco a 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Mateo Dueñas.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 6.275

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera Instancia de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria; a instancia del Procurador don Francisco Navarro y Navarro, en nombre y representación de doña María Navarro Coca, contra don José Jiménez Acuña y don Juan Manuel Criado y Criado, sobre cobro de cantidad estando acordada la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe.

Primera. Una casa situada en la calle San Juan de esta población, señalada con el número once, cuyo inmueble linda al frente y al Sur y por la derecha entrando con la número trece de herederos de don Pedro Díaz Mellado; hoy de doña María Díaz y del Moral, y por la izquierda con la número nueve de don Carlos González de Canales y García, y por la espalda con corralón de doña Luisa Moreno Castillejo, hoy de don José Jiménez Acuña; y

Segunda. Un corralón cercado, sito en la calle Montoro, de esta ciudad que tiene su frente al Norte y linda al Sur, o sea por su fondo con la

casa número once de la calle San Juan, con la cual se comunica y con corrales de casa de don Carlos González de Canales y García, por Levante o sea por la izquierda entrando con propiedad de los herederos de don Pedro Díaz Mellado, hoy de doña María Díaz y del Moral, y por Poniente o sea por su derecha entrando con otros de doña Paula Moreno Gallardo, el que según título tiene una superficie de quinientos veinte y siete metros, cuarenta y seis centímetros cuadrados.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día treinta de Enero próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle San Francisco número cinco, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que los rematantes los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca o sean veinte y cuatro mil ochocientas cuarenta pesetas la casa descrita en primer lugar y dos mil cuatrocientas pesetas la descrita en segundo lugar, no admitiéndose postura alguna inferior a di ho tipo, y

Cuarta. Que los licitadores a excepción de la acreedora hipotecaria deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bujalance a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, P. H. Juan de D. Villaseñor.

LUCENA

Núm. 26

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal de desahucio número ciento veinte y cinco del presente año, seguido a instancia del Procurador don Francisco Manjón Cabeza en nombre y representación de don Manuel de Damas y Rodríguez Acosta y de don Antonio Calzado Vida, contra don Pedro Romero Espada, Manuel Barrero Rodríguez, Juan Manuel Gutiérrez Arjona, Francisco Galvez Parrado, Francisco Barrero Sojo y Antonio Montero Aranda, estos cuatro últimos declarados en rebeldía, sobre que desmonten y desalojen con sus familiares los chozos que formaron como albergue provisional en la tierra llamada Las Amarguillas, per-

teneciente a la Hacienda de los Dávalos de este término por haber expirado con exceso la fecha de primero de Octubre, cuyo día terminaron los trabajos de desmonte y carboneo, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Lucena a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El señor don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de desahucio seguido entre partes: de la una como actores el Procurador don Francisco Manjón Cabeza en nombre y representación de don Manuel de Damas y Rodríguez Acosta, Abogado y propietario y vecino de Granada; y don Antonio Calzado Vida, mayor de edad, casado, propietario y encargado de la Hacienda de los Dávalos de este término municipal; y de la otra como demandados Pedro Romero Espada, natural de Palenciana, mayor de edad casado y de esta vecindad, domiciliado en la calle Mariscales, con residencia accidental en las Amarguillas de este término; Juan Manuel Gutiérrez Arjona, vecino de Palenciana, mayor de edad, y residente en la Hacienda de los Dávalos de este término; Francisco Galvez Parrado, vecino de la Alameda, y residente en la expresada Hacienda; Francisco Barrero Sojo, también mayor de edad, vecino de Casariche y con residencia en la repetida Hacienda; Antonio Montero Aranda, vecino de Casariche, mayor de edad y residente en la Hacienda de los Dávalos de este término; y Manuel Barrero Rodríguez, natural de Casariche, mayor de edad, casado y domiciliado en la calle Mariscales, con residencia accidental en las Amarguillas de este término, sobre que desmonten y desalojen con sus familiares los chozos que formaron como albergue provisional en la Hacienda de los Dávalos de este término, y vistos los preceptos legales antes invocados y los demás de general aplicación,

Fallo: Que declarando haber lugar al desahucio instado por el procurador don Francisco Manjón Cabeza en nombre y representación de don Manuel de Damas y Rodríguez Acosta y por don Antonio Calzado Vida como encargado de la Hacienda de los Dávalos, de este término, contra Pedro Romero Espada, Juan Manuel Gutiérrez Arjona, Francisco Galvez Parrado, Francisco Barrero Sojo, Antonio Montero Aranda y Manuel Barrero Rodríguez, debo mandar y mando que estos últimos desalojen, dejen libre y a disposición del actor los chozos que respectivamente habitan en la parcela de las Amarguillas perteneciente a la Hacienda de los Dávalos de este término, dentro del plazo de un mes, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican y condenándoles en las costas por partes iguales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—M. G. Aguilar.—Rubricada.—Hay un sello del Juzgado.—Fue publicada en el mismo día.

Los particulares insertos son copia literal de su original a los que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Juan Manuel Gutiérrez Arjona, Francisco Galvez Parrado, Francisco Barrero Sojo y Antonio Montero Aranda, extiendo la presente en Lucena a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—M. G. Aguilar.—El Secretario, M. Alvarez de Sotomayor.

Núm. 54

Don Joaquín de Lora López, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario de la vigente Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don José López Galeas, que actualmente representa a doña Amelia Luque del Rosal por sí y como representante de sus menores hijos don Rafael, don José, don Tomás, doña Aurora y don Antonio Onieva Luque, don Rafael, don Antonio, don Carlos, don Cristóbal y doña Remedios Luque Onieva, asistida ésta de su esposo don Cristóbal Gámiz Cáliz, doña María de la Aurora, doña María del Carmen, doña María de la Salud y don Antonio Gámiz Luque, asistidas las tres primeras por sus respectivos maridos don Antonio Cáliz Serrano, don Francisco Arnau Navarro y don Antonio Pedraza Carrillo, contra los señores herederos de don Aurelio Flores Rodríguez, que son sus hijas, doña Araceli y doña Clotilde Flores Santaella, mayores de edad, naturales y vecinas de esta ciudad, casadas respectivamente con don Enrique Alamos Santaella, médico, vecino de Málaga, y don Pedro Galisteo Pérez, teniente coronel de Infantería retirado, vecinos de Lucena, y los nietos hijos de su otra hija premuerta doña María de los Dolores Flores Santaella, llamados doña Dolores, doña María de Araceli, doña Clotilde, doña María Josefa, don Aurelio, doña Felisa, don Rafael, doña María de las Nieves, doña María de Araceli, doña Matilde y doña Margarita Cordon Flores, todas casadas, excepto los nombrados don Rafael, doña María de las Nieves, doña Matilde y doña Margarita que están solteras, siendo estas dos últimas menores de edad y hallándose representadas por su dicho hermano don Rafael, como tutor que es de las mismas y las demás nietas y herederas por sus respectivos maridos don Juan Cuenca Burgos, don Antonio Bergillos del Río, don Rafael Barranco Valenzuela, don José Serrano García y don Rafael Ecija del Valle, todos mayores de edad, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por el término de veinte días las fincas que se describen a continuación:

Una hacienda de olivar con caserío, casa accesoria, fábrica molino aceitero de viga común, alfange, caldera, bodega, almacén para el aceite y todos los demás útiles y artefactos necesarios para la extracción de aceites de oliva, edificadas dentro del perímetro de la finca que se deslindará tras las letras A) y que con las tres siguientes B. C. y D. integran la dotación de dicha hacienda.

A.—Una suerte de olivar viejo, situada en el partido del Horcajo, segundo cuartel rural de este término, con cabida de doce aranzadas y dieciseis estadales, equivalentes a seis hectáreas, un área y cuatro centi-



áreas, que linda al Norte, Sur y Oeste con olivar de los sucesores del Conde de Valdecañas y el camino que separa los dos caseríos—de estos y del señor Flores—y al Este con la vía realenga que va a la Mata. Dentro de esta parcela, como antes se indicó, radican los inmuebles a que se refiere el párrafo precedente, que ocupan mil quinientos cincuenta y un metros y cincuenta y un centímetros cuadrados, incluyendo el terreno de desahogo para trabajadores y ganados y el resto constituye la extensión de la parte de olivar.

B.—Otra suerte de olivar conocida por el Cahiz, situada en iguales partido, cuartel y término, con extensión de veinte y una aranzadas menos tres estadales, o sean siete hectáreas, cincuenta áreas, noventa y cuatro centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados, que confina: al Norte con tierras y olivares de don José Alba y estacada de don Jacinto Carvajal, Sur con otra nueva de don José Moreno Cañete, al Este con las de don Francisco de Paula Reinoso y al Oeste con la vereda del partido.

C.—Otra suerte de igual clase radicante como la anterior, con cabida de seis y media aranzadas que equivalen a tres hectáreas, trece áreas y noventa y cinco centiáreas, que linda al Norte con el arroyo procedente de los Santos, donde tiene algunos mimbrones y álamos negros, al Sur y Oeste con estacada de los causahabientes del Conde de Valdecañas y al Este con la vereda del pago.

D.—Y una suerte de olivar sita en el partido de Cañada Blanca, de iguales cuartel y término, con cabida de tres aranzadas y cuarta, equivalentes a una hectárea, cincuenta y seis áreas y noventa y siete centiáreas, que linda: al Norte con la senda del Morisco, al Sur con majuelo de don Francisco Fernández García, al Este con plantonar de don José Algar y al Oeste con viñas de don Luis Huertas. La inscripción de esta hacienda en el Registro de la propiedad del partido es la quinta del número tres mil setecientos sesenta y cuatro duplicado, obrante en el folio cuarenta vuelto del libro doscientos sesenta de este Ayuntamiento. Sale a subasta en la cantidad de veinte y tres mil setecientas pesetas.

Una suerte de olivar en el partido de los Santos, de este término, con cabida de ocho aranzadas, equivalentes a tres hectáreas, cincuenta y una áreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que linda al Norte con estacada de don José del Cerro, al Sur con la carretera que se dirige a Córdoba, al Este con olivar nuevo de don Cristóbal Sánchez y al Oeste con estacada de don José Villalba. Figura en el Registro de la propiedad en el folio setenta y tres del tomo trescientos treinta y ocho de este Ayuntamiento, finca número cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, inscripción primera. Sale a subasta en dos mil ochocientas pesetas.

Otra suerte de olivar situada en el partido de Llano de Tablada o San-

tos, de este término, con cabida de una aranzada y cinco octavas de otra o sea sesenta y una áreas, cinco centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados, que linda al Norte y Oeste con olivar de don José Alba, al Sur con otro de don José Hidalgo y al Este con el de la señora Condesa de las Navas. Figura inscrita en el Registro de la propiedad del partido al folio veinte y tres del tomo ochenta y dos de este Ayuntamiento, finca número trescientos treinta y ocho, inscripción novena. Sale a subasta en setecientas pesetas.

Otra suerte de olivar sita en el partido de Cañada Blanca o Santos, segundo cuartel rural de este término, con cabida de catorce y medio celemines, equivalentes a sesenta y cinco áreas y sesenta y siete centiáreas, que linda al Norte con tierra de don Aurelio Flores, al Sur y Este con más de don José Moreno Cañete y al Oeste con olivar de don Eusebio Sánchez Reina. Su inscripción en el Registro es la primera de la finca número cinco mil ciento noventa y seis que figura en el folio ciento noventa y siete del tomo trescientos ochenta y uno de este Ayuntamiento. Sale a subasta en mil pesetas.

Una suerte de tierra calma, con cabida de cuatro aranzadas y cuarta, equivalentes a una hectárea, cincuenta y nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, sita en el partido de los Santos y Cañada Blanca, segundo cuartel rural de este término, que linda al Norte con tierras de doña Rafaela Alba, al Sur con olivar del Marqués de Marchelina, al Este con manchón de don Antonio Villa Gailardo y al Oeste con la vereda de los Santos. Figura en el Registro de la Propiedad al folio ciento noventa y ocho del tomo trescientos cincuenta y uno de este Ayuntamiento, finca número cuatro mil novecientos sesenta y cinco, inscripción segunda. Sale a subasta en mil cuatrocientas pesetas.

Y una casa situada en la calle San Francisco núm. ocho manzana diez del primer cuartel de esta ciudad con fachada y puerta al Oeste y que linda por la derecha entrando con otra de doña Luisa Chacón Galiano, por la izquierda con la de don Antonio Ruiz Canela y Manjón Cabeza y por el fondo con patios de finca urbana del Marqués de Campo de Aras. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al folio cuatro vuelto del tomo doscientos treinta y nueve, finca número ocho mil doscientos noventa y uno, inscripción cuarta. Sale a subasta en mil novecientas pesetas.

Cuya subasta en favor del mejor postor tendrá lugar el día veinte y nueve de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran el valor fijado a las fincas de que se trata.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el esta-

blecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las fincas que se subastan se anuncian con la condición de que en ellas no vá incluido el fruto de aceituna pendiente del árbol en el momento de la adjudicación y que las fincas objeto de este procedimiento salen en conjunto o sea en un solo lote sin admitir posturas parciales.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad, están de manifiesto en la Secretaría, de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como titulación bastante la certificación antes expresada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte instante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín de Lora López.—El Secretario judicial P. H., Francisco Flores.

CORDOBA

Núm. 28

Don Ramón Romero Jiménez, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza penden los autos juicio verbal civil que contienen la sentencia a que corresponden la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Ramón Romero Jiménez, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como actor don Rafael Gavilán Bravo, Abogado y de esta vecindad, y de la otra como demandados don Juan Besoitaormachea Olabegoya y don Juan Besoitaormachea Yolabegoya, sus causahabientes o herederos y cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener causa de ellos, todos de ignorado paradero y domicilio, declarados en rebeldía, sobre reconocimiento de censo enfiteutico, y

Fallo: Que estimando como estimo la procedencia de la demanda inicial de este procedimiento, debo imponer e impongo a los demandados rebeldes don Juan Besoitaormachea Olabegoya y a don Juan Besoitaormachea Yolabegoya, sus causahabientes o herederos y a todas cuantas personas desconocidas e inciertas que de ellos puedan traer causa, todos de ignorado paradero y residencia, el reconocimiento del censo enfiteutico que grava la casa número treinta y dos de la calle de San Servando, de la ciudad de San Fernando (Cádiz), que en mitad proindivisa pertenece a dichos demandados, y cuyo dominio directo corresponde al actor don Rafael Gavilán Bravo, así como les impongo el pago de todos los gastos que este reconocimiento origine y el de cuantas costas ocasione este procedi-

miento y notifíquese esta sentencia por la rebeldía de los demandados en estrados de este Juzgado, publicándose la cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para lo cual se librará por conducto del demandante el correspondiente oficio y edicto al Excmo señor Gobernador civil de esta provincia. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Ramón Romero.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mí de que doy fe.—Córdoba dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado, R. López Cansinos.

Dado en Córdoba a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Romero.—El Secretario, Licenciado, R. López Cansinos.

Núm. 29

Don Ramón Romero Jiménez, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza penden los autos juicio verbal civil que contienen la sentencia a la que corresponde la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Ramón Romero Jiménez, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como actor don Rafael Gavilán Bravo, Abogado y de esta vecindad, y de la otra como demandados don Sinforiano de Hoyos y García, sus causahabientes o herederos y cuantas personas desconocidas e inciertas puedan traer causa de ellos, todos de ignorado paradero y domicilio, declarados en rebeldía, sobre reconocimiento de censo enfiteutico y

Fallo: Que estimando como estimo la procedencia de la demanda inicial de este procedimiento, debo imponer e impongo a los demandados rebeldes don Sinforiano de Hoyos y García, sus causahabientes y herederos y a todas cuantas personas desconocidas e inciertas puedan traer causa de ellos, todos de ignorado paradero y domicilio, el reconocimiento del censo enfiteutico que grava la casa número siete moderno de la calle Juan de Austria, antes de San José y San Antonio, de la ciudad de San Fernando (Cádiz) como dueños y cuyo dominio directo corresponde al demandante don Rafael Gavilán Bravo, así como también les impongo el pago de todos los gastos que este reconocimiento origine y el de cuantas costas ocasione este procedimiento y notifíquese esta sentencia, por la rebeldía de los demandados en estrados de este Juzgado, publicándose la cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para lo cual se librará por conducto del demandante el correspondiente edicto y oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Ramón Romero.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí de que doy fe.—Córdoba a dos de Enero de mil novecientos

treinta y cuatro.—Licenciado, R. López Cansinos.

Dado en Córdoba a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Romero.—El Secretario, Licenciado, R. López Cansinos.

Núm. 35

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por tercera vez y término de veinte días la pública subasta de los bienes que después se expresarán, acordada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Valentín Vegas Ruiz, contra don José Flores Porras.

Los bienes a que se refiere la subasta son los siguientes:

A) Una casa situada en la parte Alta de la Golondrina, término de esta capital, que tiene su frente a la calle Benayan y linda por la derecha saliendo con la casa que después se describirá bajo la letra C), ocupa una superficie de veinte y dos metros cincuenta centímetros cuadrados inscrita al tomo cuatrocientos ochenta y cinco, libro cuatrocientos uno, folio ciento dieciseis, finca número once mil trescientos ochenta y siete, inscripción primera.

B) Otra casa en el mismo sitio y término que la anterior, que tiene su frente a la calle Benayan y linda por la derecha saliendo con otros solares de los mismos parcelistas, por la izquierda con la casa antes descrita y por el fondo o espalda con casa que después se describirá bajo la letra D, ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados.

C) Otra casa en dicho sitio y término, que tiene su frente a un paso que se ha establecido, que mira a la Huerta de la Golondrina y linda por la derecha saliendo con solar que hace esquina por la izquierda con casa que después se describirá bajo la

letra D y por el fondo o espalda con casa antes descrita bajo la letra A, ocupa una superficie de treinta y un metros veinticinco centímetros cuadrados.

D) Y otra casa al sitio y término dicho, que tiene su frente a un paso que se ha establecido, que mira a la Huerta de la Golondrina y linda por la derecha saliendo con casa antes descrita bajo la letra C, ocupando una superficie de treinta y un metros cuadrados y veinticinco centímetros cuadrados. Inscrita en el tomo cuatrocientos setenta y uno, libro trescientos noventa y uno, folio treinta y dos, finca diez mil setecientos quince, inscripción segunda.

Para la subasta expresada se ha señalado el día seis de Febrero próximo a las once de su mañana en el local de la sala audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la segunda que lo fué de dos mil quinientas pesetas para cada una de las fincas, con la rebaja del setenta y cinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la ley, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, serán aceptadas por el rematante subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz.—El Secretario, Angel Pozanco.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Número 6.012

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Partido judicial de Cabra

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

- 1 Moral Ordoñez Domingo, 34, 34, Cabra, P. Jaquitot 6, Jornalero, Cabeza.
- 2 Moral Ranchal Antonio, 39, 39, idem, A. F. Pallarés 12, Chófer, idem.
- 3 Moral Roldán Joaquín, 57, 57, idem, doña Leonor 42, Labrador, idem.
- 4 Morales García José, 23, 53, idem, Concepción 1, Industrial, idem.
- 5 Morales González Manuel, 43, 43, idem, J. Grande 12, Bracero, idem.
- 6 Morales Mansilla Antonio, 33, 33, idem, M. de Cabra 22, idem, idem.
- 7 Morales París Antonio, 54, 4, idem, Concepción 4, Herrero, idem.
- 8 Morales París José, 60, 60, idem, N. Albornoz 10, Jornalero, idem.
- 9 Morales Piédrola Antonio, 38, 38, idem, F. Pallarés 14, Empleado, idem.

- 10 Moreira Ruiz Rafael, 34, 30, idem, M. de Cabra 1, Propietario, idem.
- 11 Moreno Aguilar Luis, 53, 53, idem, J. Valera 4, Empleado, idem.
- 12 Moreno Alcántara Sebastián, 33, 33, idem, C. C. Yllora, Propietario, idem.
- 13 Moreno Alguacil José, 68, 68, idem, J. Gilloa 57, Veterinario, Capacidad.
- 14 Moreno Antejueira Miguel, 49, 49, idem, Arcilla 10, Panadero, Cabeza.
- 15 Moreno Bujalance Juan, 41, 14, idem, C. de la Iglesia, Jornalero, idem.
- 16 Moreno Camacho José, 73, 73, idem, Palomas 5, Cesante, idem.
- 17 Moreno Campos Rafael, 56, 56, idem, Río 15, Campo, idem.
- 18 Moreno Cañero Damián, 43, 43, idem, J. Jaquitot 1, Barbero, idem.
- 19 Moreno Cañero José, 45, 45, idem, Concepción 4, idem, idem.
- 20 Moreno Cañero Manuel, 38, 38, idem, Palomas 2, Zapatero, idem.
- 21 Moreno Corpas Joaquín, 43, 43, idem, Morerías 1, Guarda, idem.
- 22 Moreno Corpas Rafael, 40, 40, idem, Córdoba 9, Zapatero, idem.
- 23 Moreno García Manuel, 40, 7, idem, J. Valera 3, Industrial, idem.
- 24 Moreno Gómez Ramón, 67, 67, idem, Concepción 2, Herrero, idem.
- 25 Moreno la Hoz Rafael, 39, 39, idem, M. Belda 36, Abogado, Capacidad.
- 26 Moreno Lara Antonio, 46, 46, idem, Almaraz 30, Jornalero, Cabeza.
- 27 Moreno Martos Gregorio, 49, 49, idem, J. Silva 6, Propietario, idem.
- 28 Moreno Medina Miguel, 55, 55, idem, S. Guerra 54, Hortelano, idem.
- 29 Moreno Merino Joaquín, 54, 54, idem, idem 4, Empleado, idem.
- 30 Moreno Merino Valerio, 64, 64, idem, D. Avis 5, Propietario, idem.
- 31 Moreno Molina Juan, 43, 43, idem, C. Cabra 9, Empleado, idem.
- 32 Moreno Moreno Francisco, 59, 59, idem, Cruz 27, Jornalero, idem.
- 33 Moreno Morillo Lorenzo, 63, 63, idem, S. Juan 21, idem, idem.
- 34 Moreno Muriel Julián, 41, 41, idem, S. Guerra 37, idem, idem.
- 35 Moreno Navas Francisco, 47, 47, idem, M. Belda 51, Industrial, idem.
- 36 Moreno Pérez Rafael, 30, 30, idem, Fuente 25, Hortelano, idem.
- 37 Moreno Priego José, 63, 63, idem, S. Guerra 22, Bracero, idem.
- 38 Moreno Retamosa Valentín, 57, 57, idem, A. de la Soledad 2, Empleado, idem.
- 39 Moreno Roldán Antonio, 47, 47, idem, Doña Leonor 22, Bracero, idem.
- 40 Moreno Ruiz Antonio, 55, 55, idem, Río 13, Agricultor, idem.
- 41 Moreno Valera Tomás, 41, 18, idem, Fuente 27, Jornalero, idem.
- 42 Moreno Vera Antonio, 83, 83, idem, M. Terrones 17, Propietario, idem.
- 43 Moreno Vera Antonio, 37, 37, idem, idem 19, Hojalatero, idem.
- 44 Moreno Vilchez Antonio, 30, 30, idem, S. Juan 22, Bracero, idem.
- 45 Moreno Vilchez Francisco, 42, 42, idem, Córdoba 21, idem, idem.
- 46 Moreno Villatoro Rafael, 62, 62, idem, J. Vilva 13, Hornero, idem.
- 47 Morillo Gómez Francisco, 68, 68, idem, doña Leonor 17, Propietario, idem.
- 48 Morillo Gutiérrez Rafael, 33, 33, idem, Cervantes 8, Carrero, idem.
- 49 Morillo Mesa José, 33, 33, idem, P. Albornoz 12, Comerciante, idem.
- 50 Morillo Nieto Agustín, 56, 56, idem, Palomas 19, Bracero, idem.
- 51 Morillo Payar Fernando, 59, 59, idem, M. Calvo 15, Industrial, idem.
- 52 Morillo Roldán José, 57, 57, idem, A. Lclés 12, Jornalero, idem.
- 53 Morillo Serrano Francisco, 59, 59, idem, Arquilla 11, Ganadero, idem.
- 54 Moya Moreno Antonio, 53, 53, idem, C. Cabra 19, Jornalero, idem.
- 55 Moyano Luque Antonio, 33, 33, idem, Meris 4, idem, idem.
- 56 Muñoz Ortega Manuel, álná.mtbhzhmsemhvsbhmsexezbsvbmse bhmvm bsvhmcmf
- 57 Muñoz Márquez Vicente, 57, 57, idem, C. del Castillo 5, Farmacéutico, idem.
- 58 Muñoz Marzo Antonio, 53, 53, idem, Mayor 9, Tonelero, Cabeza.
- 59 Muñoz Marzo Manuel, 42, 42, idem, Doña Leonor 2, Sillero, idem.
- 60 Muñoz Ortega Manuel, 39, 39, idem, Toledano 9, Jornalero, idem.
- 61 Muñoz Valle Ramón, 53, 53, idem, Huerta Estanco, Colono, idem.
- 62 Muñoz Córdoba Manuel, 57, 57, idem, Norte 16, Obrero, idem.
- 63 Muñoz Cuello Juan, 63, 63, idem, N. Albornoz 14, idem, idem.
- 64 Muñoz Cumplido José, 49, 49, idem, F. Pallarés 6, Jornalero, idem.
- 65 Muñoz Chica Tomás, 55, 55, idem, C. de Camorena, Propietario, idem.
- 66 Muñoz García Francisco, 56, 56, idem, N. Albornoz 10, Bracero, idem.
- 67 Muñoz García Rafael, 60, 60, idem, R. Márquez 1-T, Industrial, idem.
- 68 Muñoz Guardado Manuel, 72, 72, idem, Alcaldesa 5, Propietario, idem.
- 69 Muñoz Jiménez Clemente, 68, 68, idem, Tinte 12, idem, idem.
- 70 Muñoz Machado Francisco, 40, 40, idem, Almaraz 49, Empleado, idem.
- 71 Muñoz Miranda Gregorio, 44, 44, idem, C. Fabiana, Propietario, idem.
- 72 Muñoz Melero Antonio, 55, 13, idem, F. Harina S. Antonio, Industrial, idem.
- 73 Muñoz Poyato Diego, 80, 80, idem, Reina 11, Obrero, idem.
- 74 Muñoz Recio Pedro, 39, 39, idem, P. Jaquitot 3, Hojalatero, idem.
- 75 Muñoz Ruiz José, 58, 58, idem, Córdoba 5, Obrero, idem.
- 76 Muñoz Ruiz Juan, 49, 49, idem, Sagasta 13, Propietario, idem.
- 77 Muñoz Serrano José, 43, 43, idem, S. Juan 8, Guarda, idem.
- 78 Muñoz Serrano Juas, 30, 30, idem, P. Arias 4, Bracero, idem.
- 79 Muñoz Serrano Rafael, 36, 36, idem, J. Ulloa 52, Empleado, idem.
- 80 Muñoz Serrano Ramón, 38, 38, idem, Terzuela 5, Jornalero, idem.
- 81 Muriel Barranco Ramón, 35, 35, idem, Villa 4, Herrero, idem.
- 82 Muriel Cubero Francisco, 51, 51, idem, Huertos 20, Jornalero, idem.
- 83 Muriel Cubero Rafael, 32, 32, idem, idem 20, idem, idem.
- 84 Muriel CVubero Tomás, 38, 38, idem, idem 20, idem, idem.
- 85 Muriel Chacón Mariano, 36, 36, idem, M. Cabra 17, Tmpleado, idem.
- 86 Muriel Gómez Ricardo, 45, 45, idem, Prado Redondo Alto, Jornalero, idem.
- 87 Muriel Moreno Emilio, 35, 35, idem, T. Albornoz 6, Propietario, idem.
- 88 Muriel Palomeque Andrés, 61, 61, idem, J. Ulloa 48, idem, idem.
- 89 Muriel Palomeque Ignacio, 74, 74, idem, N. Albornoz 22, idem, idem.
- 90 Muriel Palomeque José, 78, 78, idem, Córdoba 3, idem, idem.
- 91 Muriel Serrano Eusebio, 39, 11, idem, C. Castillo 12, Carnicero, idem.
- 92 Muriel Verde Abundio, 34, 34, idem, M. de Cabra 9, Propietario, idem.
- 93 Muriel Verde Joaquín, 42, 42, idem, P. Albornoz 1, idem, idem.
- 94 Muriel Verde Manuel, 38, 38, idem, idem 6, idem, idem.
- 95 Murillo Alvarez Antonio, 33, 33, idem, T. Jaquitot 12, Dependiente, idem.
- 96 Murillo Moreno Rafael, 56, 56, idem, idem 12, Industrial, idem.
- 97 Murillo Payés José, 45, 45, idem, B. Serrano 1, idem, idem.
- 98 Aceituno Moreno Julián, 40, 12, idem, C. Don Paco, Jornalero, idem.
- 99 Agudo Ariza Rafael, 37, 37, idem, J. Ulloa 46, Empleado, idem.
- 100 Aguilar Alcántara Antonio, 35, 35, idem, Mimbrón 7, Bracero, idem.
- 101 Aguilar Alcántara Luis, 36, 36, idem, Cruz 23, Carpintero, idem.

- 102 Aguilar Caballero Pablo, 67, 14, idem, C. de Arana, Propietario, idem.
 103 Aguilar Garrido Vicente, 51, 51, idem, Mirés 10, Albañil, idem.
 104 Aguilar Ocaña José, 48, 48, idem, S. Roque 14, Guarda, idem.
 105 Aguilar Sánchez Ciriaco, 30, 30, idem, C. Portillos, Jornalero, idem.
 106 Aguilar Serrano Agustín, 39, 22, idem, C. Cegarra, Colono, idem.
 107 Aguilera Almero Segundo, 48, 48, idem, S. Silva 7, Albañil, idem.
 108 Aguilera Campaña Antonio, 33, 19, idem, doña Leonor 24, Gracero, idem.
 109 Aguilera Granados Francisco, 64, 64, idem, C. de Triviño, Propietario, idem.
 110 Aguilera López José, 54, 54, idem, Muros 7, Jornalero, idem.
 111 Aguilera Pérez Antonio, 38, 38, idem, C. Loma Retañor, Propietario, idem.
 112 Aguilera Pérez Jerónimo, 44, 44, idem, C. Guil, Jornalero, idem.
 113 Aguilera Pérez Tomás, 43, 33, idem, Tejar 2, idem, idem.
 114 Aguilera Ruiz Tomás, 33, 33, idem, S. Guerra 43, idem, idem.
 115 Aguilera Sánchez Ciriaco, 31, 31, idem, C. Postigos, idem, idem.
 116 Aguilera Serrano Juan de D., 42, 20, idem, C. S. Vicente, Propietario, idem.
 117 Alamo Estrada Dafaél, 53, 53, idem, S. Juan 2, idem, idem.
 118 Alarcón Arroyo José, 40, 40, idem, Concepción 17, Zapatero, idem.
 119 Albaiz Gómez Félix, 36, 36, idem, Almaraz 40, Albañil, idem.
 120 Albalá López Bartolomé, 73, 29, idem, Molino Belén, Propietario, idem.
 121 Alcalá Arenas Juan, 42, 42, idem, Huertos 16, Obrero, idem.
 122 Alcalá Zamora Manuel, 38, 7, idem, E. de las Morenas 7, Mecánico, idem.
 123 Alcántara Arroyo Antonio, 39, 39, idem, S. Guerra 36, Jornalero, idem.
 124 Alcántara Córdoba Francisco, 53, 53, idem, R. Márquez 1, Industrial, idem.
 125 Alcántara Cumplido Juas, 36, 36, idem, M. Belda 40, Zapatero, idem.
 126 Alcántara Lucena Domingo, 51, 51, idem, H. Prado Quemado, Colono, idem.
 127 Alcántara Rodríguez Fernando, 57, 57, idem, Casilla Menco, Bracero, idem.
 128 Alcántara Roldán Agustín, 33, 33, idem, S. Guerra 44, idem, idem.
 129 Algaba Chacón Francisco, 36, 36, idem, idem 2, Camarero, idem.
 130 Algaba Moreno José, 36, 36, idem, idem 44, Bracero, idem.
 131 Alguacil Aranda Antonio, 30, 30, idem, Fuente 10, Zapatero, idem.
 132 Alguacil Aranda José, 35, 35, idem, Tejar 18, Herrador, idem.
 133 Alguacil Aranda Rafael, 35, 35, idem, Alcaldesa 1, Barbero, idem.
 134 Alguacil Calvo Manuel, 63, 63, idem, Almaraz 33, Propietario, idem.
 135 Alguacil Gómez Modesto, 48, 48, idem, J. Ulloa 50, Empleado, idem.
 136 Alguacil Muriel Joaquín, 34, 34, idem, C. de Medinilla, Colono, idem.
 137 Alguacil Roldán Pedro, 33, 33, idem, Concepción 26, Jornalero, idem.
 138 Alguacil Roldán Rafael, 38, 38, idem, S. Guerra 33, idem, idem.
 139 Almendral Molera Manuel, 60, 60, idem, idem 27, Sillero, idem.
 140 Alvarez Escalera Antonio, 30, 30, idem, Terzuela 17, Bracero, idem.
 141 Amo Chacón Joaquín, 48, 48, idem, Ríos 5, Barbero, idem.
 142 Amo Nogueras José, 36, 36, idem, Sagasta 20, Propietario, idem.
 143 Amo Prieto Salvador, 33, 33, idem, B. Serrano 12, Jornalero, idem.
 144 Amo Santiago Antonio, 35, 35, idem, M. Belda 17, Comerciante, idem.
 145 Amo Santiago José, 41, 41, idem, M. Terrones 10, A. Comercial, idem.
 146 Amorás Alvarez Rafael, 33, 33, idem, La Electra, Empleado, idem.
 147 Anguita Montes Francisco, 41, 41, idem, C. Campo Deportes, Jornalero, idem.
 148 Antequera Moreno Antonio, 30, 30, idem, Huretas 24, idem, idem.
 149 Aragón Carrillo Antonio, 39, 12, idem, C. Arroyo Caballos, idem, idem.
 150 Arana Alhumada Francisco, 52, 52, idem, doña Leonor 34, Camarero, idem.
 151 Arana Calvo Fernando, 53, 53, idem, Membrón 1, Bracero, idem.
 152 Arana Calvo Francisco, 58, 58, idem, Fuente 11, Agricultor, idem.
 153 Arana Romero Rafael, 58, 58, idem, Arquilla 9, Bracero, idem.
 154 Aranda Cecilia Juan, 30, 30, idem, M. Terrones 16, Barbero, idem.
 155 Aranda Expósito Manuel, 84, 33, idem, Mayor 5, Bracero, idem.
 156 Aranda Gómez Bernabé, 53, 53, idem, Andovalas 50, Carpintero, idem.
 157 Aranda Luque Francisco, 39, 39, idem, H. Cabrera 1, Herrador, idem.
 158 Aranda Rodríguez Cristóbal, 30, 30, idem, Norte 27, Albañil, idem.
 159 Aranda Serrano Manuel, 33, 33, idem, Tinte 1, idem, idem.
 160 Aranda Valverde Francisco, 39, 39, idem, T. Fernández 5, Empleado, idem.
 161 Aranda Vázquez Joaquín, 42, 42, idem, Río 24, Carpintero, idem.
 162 Aranda Vázquez José, 39, 39, idem, F. Fernández 19, Herrero, idem.
 163 Arenas Flores Angel, 41, 41, idem, Norte 11, Obrero, idem.
 164 Arenas Núñez Loreszo, 38, 28, idem, C. Mora, idem, idem.
 165 Arévalo López Francisco, 37, 37, idem, Tejar 11, Matarife, idem.
 166 Arévalo Serrano Francisco, 43, 43, idem, C. Campo Deportes, Bracero, idem.
 167 Ariza Aguilera Antonio, 33, 33, idem, S. Guerra 20 D.º, idem, idem.
 168 Moreno Moreno Pedro, 53, 53, idem, Doña Mencía, Baena 34 y 35, Propietario, idem.
 169 Moreno Ortiz Francisco, 50, 50, idem, S. Sebastián 17, Jornalero, idem.
 170 Moreno Pérez Vico José, 66, 66, idem, M. Campos 20, idem, idem.
 171 Moreno Rosa Manuel, 30, 30, idem, idem 16, idem, idem.
 172 Moreso Tienda Modesto, 65, 65, idem, Colón 28, idem, idem.
 173 Muñoz Arroyo Pablo, 37, 37, idem, Pilarito 18, idem, idem.
 174 Muñoz Borrego Diego, 37, 37, idem, Llana 5, Viñatero, idem.
 175 Muñoz Cano Juan de Mata, 57, 57, idem, Bendición 37, Jornalero, idem.
 176 Muñoz Chica Isidoro, 48, 48, idem, P. Mayor 20 y 22, Posadero, idem.
 177 Muñoz Chica Pablo, 48, 48, idem, Eras 2, Jornalero, idem.
 178 Muñoz Jiménez Luis, 38, 38, idem, Angosta, idem, idem.
 179 Muñoz León Valentín, 35, 35, idem, S. Sebastián, idem, idem.
 180 Muñoz Moreno Domingo, 53, 53, idem, D. Cubero 12, Cantero, idem.
 181 Muñoz Priego José, 30, 30, idem, Granada 44, Chófer, idem.
 182 Muñoz Salamanca Juan, 48, 48, idem, Baena 33, Industrial, idem.
 183 Muñoz Urbano Antonio, 35, 35, idem, Cervantes 25, Jornalero, idem.
 184 Muñoz Urbano Manuel, 33, 33, idem, Angosta 24, idem, idem.
 185 Muñoz Vargas Francisco, 50, 50, idem, Eras 18, idem, idem.
 186 Aceituno Jiménez Manuel, 43, 43, idem, Jaén 51, idem, idem.
 187 Aceituno Jiménez Rafael, 40, 40, idem, Abajo 29, idem, idem.
 188 Aceituno López Rafael, 71, 71, idem, Jaén 12, Jubilado, idem.
 189 Aceituno Moreno Luis, 50, 50, idem, Alfonso XII 25, Carpintero, idem.
 190 Aceituno Roca Andrés, 34, 34, idem, Recados 15, Jornalero, idem.
 191 Aceituno Roca Tomás, 40, 40, idem, Cervantes 32, idem, idem.
 192 Aceituno Ruano Manuel, 73, 73, idem, Eras 8, idem, idem.
 193 Aceituno Tapia Eduardo, 58, 58, idem, Angosta 24, Hortelano, idem.
 194 Algar Alba Raimundo, 50, 20, idem, Carretera Estación, Electricista, idem.
 195 Alguacil Contreras Juas, 51, 51, idem, Colón 4, Jornalero, idem.
 196 Alguacil Gómez Cristino, 45, 45, idem, Higuera 6 y 8, idem, idem.
 197 Alguacil Jurado Francisco José, 37, 37, idem, Alfonso XII 16, Empleado, idem.
 198 Alguacil Ruiz José, 34, 34, idem, S. Pedro Mártir 10, Hortelano, idem.
 199 Amo Lastres Fernando, 55, 55, idem, Abajo 28, Jornalero, idem.
 200 Amo Tienda Manuel, 63, 63, idem, Cabrero 29, idem, idem.
 201 Amores Lucena Eduardo, 36, 36, idem, Recados 18 y 20, Albañil, idem.
 202 Arcos Carretero Luis, 43, 43, idem, S. Guerra 5, Chófer, idem.
 203 Arcos del Real Lope, 75, 75, idem, P. Mayor 24 y 26, Propietario, idem.
 204 Arévalo Borrallo Manuel, 63, 63, idem, O. Cubero 3, idem, idem.
 205 Ariza Rodríguez Agustín, 46, 13, idem, Cervantes 10, Carpintero, idem.
 206 Arrebola Alcaraz Juan, 34, 7, idem, Alfonso XII 46, Practicante, Capacidad.
 207 Arrebola Lastres Juan, 56, 56, idem, idem, 7, Sastre, Cabeza.
 208 Baena Canales José, 63, 63, idem, Higuera 12, Hortelano, idem.
 209 Baena Jiménez Francisco, 61, 61, idem, M. Campo 16, Jornalero, idem.
 210 Baena Jiménez Francisco, 53, 53, idem, Abajo 38, Viñatero, idem.
 211 Baena Jiménez Julián, 30, 30, idem, Higuera 12, Jornalero, idem.
 212 Barea Molina Francisco, 67, 67, idem, Prim 10 y 12, Abogado, Capacidad.
 213 Blanco Acero Miguel, 35, 35, idem, Pilarito 9, Jornalero, Cabeza.
 214 Bonilla Cubero Antonio, 61, 60, idem, Torres 16, idem, idem.
 215 Bonilla Jiménez Pedro, 30, 30, idem, Llana 1, idem, idem.
 216 Borrallo Montes Francisco, 38, 38, idem, Pilarito 9, idem, idem.
 217 Brujo Navas Pablo, 56, 56, idem, Baena 19, idem, idem.
 218 Merino Urbano Práxedes, 64, 64, idem, Nueva Carteya, Plaza 13, Empleado, idem.
 219 Mesa Galán Antonio, 40, 28, idem, Maletas 4, Jornalero, idem.
 220 Mesa Urbano Francisco, 34, 34, idem, Calvario 34, idem, idem.
 221 Molina Heredia José, 34, 34, idem, Montilla 9, idem, idem.
 222 Montenegro Macías Salvador, 44, 31, idem, Diseminado, idem, idem.
 223 Montes Gómez Antonio, 39, 39, idem, idem, idem, idem.
 224 Montes López Manuel, 37, 37, idem, Director 7, idem, idem.
 225 Montes Montes Juan, 49, 21, idem, Diseminado, idem, idem.
 226 Morán Martínez Juan, 40, 40, idem, Tejar 16, Sillero, idem.
 227 Morales Ortega Higinio, 33, 33, idem, Levante 27, Albañil, idem.
 228 Morales Priego Antonio, 31, 31, idem, Baena 22, Jornalero, idem.
 229 Morales Priego Miguel, 39, 38, idem, Levante 7, idem, idem.
 230 Moreno Espejo Rafael, 36, 12, idem, Contreras 2, Barbero, idem.
 231 Moras Fíbla Juan, 53, 27, idem, F. Merino 3, Tabernero, idem.
 232 Moyano Bujalance Rafael, 53, 53, idem, S. Juan 28, Jornalero, idem.
 233 Moyano Merino Domingo, 37, 37, idem, Plaza 8, Albañil, idem.
 234 Moyano Priego José, 33, 33, idem, S. Juan 28, Jornalero, idem.
 235 Moyano Priego Juan, 34, 34, idem, Tejar 10, Zapatero, idem.
 236 Moyano Ramírez Francisco, 46, 46, idem, Baena 32, Jornalero, idem.
 237 Moyano Ramírez José María, 65, 65, idem, Cantera 3, idem, idem.
 238 Muñoz Almansa Hilario, 52, 52, idem, Lealtad 8, idem, idem.
 239 Muñoz Almansa Juan, 41, 41, idem, S. Pedro 47, Albañil, idem.
 240 Muñoz Cantero Francisco, 71, 71, idem, S. Juan 34, Jornalero, idem.
 241 Muñoz Gómez Manuel, 40, 25, idem, Cantera 5, idem, idem.
 242 Muñoz Ortiz Isidoro, 46, 46, idem, S. Pedro 15, Labrador, idem.
 243 Muñoz Padilla Francisco, 40, 40, idem, Lealtad 16, Jornalero, idem.
 244 Muñoz Pimentet Isidoro, 39, 39, idem, Calvario 12, idem, idem.
 245 Muñoz Ramírez Francisco, 36, 36, idem, Baena 2, idem, idem.
 246 Muñoz Ramírez Juan, 46, 46, idem, Norte 46, Albañil, idem.
 247 Aceituno Roldán Rafael, 51, 51, idem, Calvario 35, Jornalero, idem.
 248 Alcobér Sánchez Prudencio, 44, 44, idem, S. Juan 24, idem, idem.
 249 Amo Caballero Eleuterio, 66, 66, idem, idem, S. Pedro 73, idem, idem.
 250 Amo Luque Sebastián, 42, 9, idem, Diego Carro 9, idem, idem.
 251 Amo Priego Manuel, 50, 50, idem, S. Pedro 52, idem, idem.
 252 Aranda Romero Laureano, 49, 49, idem, Calvario 19, idem, idem.
 253 Arévalo Luque Antonio, 57, 57, idem, Maletas 58, idem, idem.
 254 Arjona Alba Leopoldo, 40, 49, idem, Plaza 12, Industrial, idem.
 255 Armero Espinar Domingo, 42, 42, idem, Progreso 1, Jornalero, idem.
 256 Ascanio Luque Antonio Rafael, 31, 5, idem, Plaza 11, Zapatero, idem.
 257 Baena Otero José, 43, 43, idem, S. Pedro 51, Jornalero, idem.
 258 Bonilla Gómez Fernando, 35, 35, idem, Diseminado, idem, idem.
 259 Bujalance Roldán Francisco, 53, 53, idem, Calvario 45, idem, idem.
 260 Ramírez Almanza Antonio, 46, 46, idem, S. Juan 46, Labrador, idem.
 261 Ramírez Cantero Manuel, 64, 64, idem, F. Merino 17, Jornalero, idem.
 262 Ramírez Cubero José, 64, 64, idem, Mayor 16, Labrador, idem.
 263 Ramírez ubero José, 64, 64, idem, Mayor 16, Labrador, idem.
 264 Ramírez Jiménez Manuel, 33, 33, idem, Lealtad 12, Jornalero, idem.
 265 Ramírez Meléndez Isidro, 57, 57, idem, Cantera 1, idem, idem.
 266 Ramírez Muñoz José, 58, 58, idem, Mayor 9, Zapatero, idem.
 267 Ramírez Oteros Francisco, 30, 30, idem, F. Merino 14, Panadero, idem.
 268 Ramírez Priego Francisco, 64, 64, idem, Mayor 22, Industrial, idem.
 269 Ramírez Priego José, 51, 51, idem, S. Guerra 57, Labrador, idem.
 270 Arrebola Alcaraz Francisco, 38, 11, Alfonso XIII 62, Herrador, idem.
 271 Arrebola Arrebola Manuel, 70, 70, idem, F. Jiménez 64, Propietario, idem.
 272 Arrebola Guijarro Antonio, 55, 55, idem, S. Guerra 7, idem, idem.
 273 Arrebola Guijarro Esteban, 37, 37, idem, Antes M. Anido 21, idem, idem.
 274 Arrebola Ortiz Antonio, 59, 59, idem, A. Zamora 48, Jornalero, idem.
 275 Arrebola Poyato Manuel, 39, 39, idem, G. Fernández 41, idem, idem.
 276 Arrebola Sabariego Emilio, 59, 59, idem, F. Jiménez 8, idem, idem.
 277 Arroyo Camacho Antonio, 37, 37, idem, Antes M. Magaz 6, idem, idem.
 278 Arroyo Camacho Francisco, 48, 48, idem, Barrera 19, idem, idem.
 279 Arroyo Camacho Luis, 43, 43, idem, Sagasta 48, idem, idem.
 280 Arroyo Moreno Ramón, 51, 51, idem, idem 63, Propietario, idem.
 281 Arroyo Osuna Manuel, 52, 52, idem, idem 36, idem, idem.
 282 Arroyo Parias Pedro, 48, 48, idem, F. Guerra 60, Jornalero, idem.
 283 Arroyo Poyato Angel, 66, 66, idem, Sagasta 47, Propietario, idem.
 284 Arroyo Poyato Aurelio, 53, 53, idem, idem 37, idem, idem.

- 285 Arroyo Rueda Aurelio, 68, 58, idem, idem 44, Jornalero, idem.
 286 Arroyo Trujillo Antonio, 33, 25, idem, F. Guerra 30, idem, idem.
 287 Rueda Espejo Antonio, 33, 33, idem, A. Zamora 26, idem, idem.
 288 Rivas Luna Francisco, 49, 49, idem, F. Guerra 45, Albañil, idem.
 289 Robles Arroyo Juan, 65, 65, idem, F. Jiménez 59, Jornalero, idem.
 290 Rodríguez Arroyo Antonio, 45, 44, idem, G. Fernández 33, idem, idem.
 291 Rodríguez Arroyo Francisco, 35, 35, idem, R. Franco 61, idem, idem.
 292 Rodríguez Pérez Francisco, 37, 37, idem, Antes M. Magaz 12, idem, idem.
 293 Rojas Pavón Nicolás, 37, 37, idem, Antes Alfonso XIII 52, Albañil, idem.
 294 Roldán Castro Rafael, 53, 53, idem, idem 100, Jornalero, idem.
 295 Roldán Pérez Rafael, 32, 32, idem, Sagasta 31, idem, idem.
 296 Romero Arrebola Francisco, 59, 59, idem, idem 3, Albañil, idem.
 297 Romero Expósito Antonio, 41, 41, idem, idem 23, Jornalero, idem.
 298 Romero Expósito Francisco, 40, 40, idem, F. Jiménez 20, idem, idem.
 299 Romero Luque Antonio, 39, 39, idem, Barrera 59 idem, idem.
 300 Romero Ortiz Emilio, 55, 55, idem, Antes Alfonso XIII 94, idem, idem.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Partido judicial de Cabra

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—
 Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
 Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

- 1 Moreno Navas Josefa, 49, 49, Cabra, A. Uclés 27, Sus labores, Casada.
- 2 Moreno Retamosa Araceli 44, 44, idem, C. Alfieres, idem, idem.
- 3 Molero Talero Manuela, 70, 70, idem, J. Valera 41, idem, idem.
- 4 Moreno Torres María, 53, 15, idem, Palancas 5 D.º, idem, idem.
- 5 Moreno Vacas Francisca, 48, 48, idem, A. Uclés 19 y 21, idem, idem.
- 6 Moreno Vilchez Francisca, 40, 40, idem, T. Fernández 6, idem, idem.
- 7 Morella Delgado Dolores, 40, 7, idem, Salinas Navazo 1, idem, idem.
- 8 Morillo Calvo Josefa, 57, 57, idem, Almaraz 19, idem, idem.
- 9 Morillo Mesa Dominga, 59, 59, idem, Castelar 13, idem, idem.
- 10 Morillo Morillo Francisca, 67, 67, idem, S. Marcos 19, idem, Cabeza.
- 11 Moya Moreno Rosario, 48, 48, idem, C. Cabra 11, idem, Casada.
- 12 Muñoz Ortega María, 46, 46, idem, F. Pallarés, idem, idem.
- 13 Muñoz Ortega Sierra, 45, 45, idem, Venta del S. (M. O.), idem, idem.
- 14 Muñoz Carrillo Martina, 68, 68, idem, La Electra, idem, idem.
- 15 Muñoz Iglesias Elisa, 48, 48, idem, Cervantes 2, idem, idem.
- 16 Muñoz Jiménez Carmen, 41, 41, idem, J. Ulloa 57, idem, idem.
- 17 Muñoz Majón Sierra, 67, 67, idem, T. Albornoz 7, idem, Cabeza.
- 18 Muñoz Marzo Soledad, 49, 49, idem, Palomas 2, idem, Casada.
- 19 Muñoz Muñoz Isabel, 38, 38, idem, Mimbrón 3, idem, idem.
- 20 Muñoz Ruiz Ana, 47, 47, idem, Tejar 16, idem, idem.
- 21 Muñoz Ruiz Josefa, 37, 37, idem, J. Ulloa 40, idem, idem.
- 22 Muriel Linares Carmen, 56, 56, idem, idem 51, idem, idem.
- 23 Muriel Moreno Luisa, 36, 36, idem, T. Albornoz 6, idem, idem.
- 24 Muriel Ramírez Sierra, 66, 66, idem, S. Guerra 27, idem, idem.
- 25 Muriel Álvarez Sierra, 30, 30, idem, A. Jaquitos 12, idem, idem.
- 26 Muriel Payer Luisa, 44, 44, idem, Fuente 2, idem, idem.
- 27 Abad Silva Trinidad, 35, 35, idem, Huertos 9, idem, idem.
- 28 Abellar Tabar Encarnación, 84, 84, idem, Nueva 8, idem, Cabeza.
- 29 Acedo Morilla Ana, 44, 1, idem, P. Nivel Campillo, idem, Casada.
- 30 Acosta Martín Brígida, 37, 12, idem, T. Fernández 19, idem, idem.
- 31 Agudo Serrano Rafaela, 30, 30, idem, Tejar 42, idem, idem.
- 32 Agudo Serrano Sierra, 35, 35, idem, Palomas 15, idem, idem.
- 33 Aguilar Lara Carmen, 61, 61, idem, J. Valera 23, idem, idem.
- 34 Aguilar Tablada Carlota, 71, 71, idem, Sagasta 32, idem, idem.
- 35 Aguilar Tablada Dolores, 63, 63, idem, A. Uclés 8, idem, idem.
- 36 Aguilar Tablada Elena, 70, 70, idem, idem 7, idem, idem.
- 37 Aguilar Armero Luisa, 58, 59, idem, P. Jiménez 2, idem, idem.
- 38 Aguilar Padilla Araceli, 33, 13, idem, Cortijo Lastres, idem, idem.
- 39 Aguilera Ruiz Matilde, 30, 30, idem, C. Caudonga, idem, idem.
- 40 Ahumada Roldán Soledad, 69, 69, idem, Almaraz 16, idem, idem.
- 41 Alamo Molinillo María, 72, 27, idem, M. Belda 13, idem, Cabeza.
- 42 Alcalá Rodríguez Brígida, 63, 43, idem, idem 19, idem, Casada.
- 43 Alcalá Galiano María Josefa, 73, 73, idem, M. de Cabra 24, idem, idem.
- 44 Alcalá Galiano Josefa, 69, 69, idem, D. Avis 7, idem, idem.
- 45 Alcalá Galiano Cervantes Juana, 63, 63, idem, Cervantes 12, idem, Cabeza.
- 46 Alcántara Campos Purificación, 73, 73, idem, T. Jaquitos 8, idem, idem.
- 47 Alcántara Cecilia Rosario, 66, 66, idem, Río 21, idem, Casada.
- 48 Alcántara Roldán Manuela, 67, 67, idem, T. Jaquitos 8, idem, idem.
- 49 Alcántara Romero Antonia, 67, 67, idem, D. Avis 8, idem, Cabeza.
- 50 Alcázar Avendaño Soledad, 68, 68, idem, Mayor 1, idem, Casada.
- 51 Algaba Chacón Brígida, 50, 50, idem, J. Ulloa 50, idem, idem.
- 52 Alguacil Trinidad, 51, 51, idem, Sagasta 59, idem, idem.
- 53 Alguacil Corpas Encarnación, 58, 58, idem, R. Márquez 1 A., idem, idem.
- 54 Alhices Gil María de, 35, 35, idem, M. Belda 4, idem, idem.
- 55 Almadén Navarro Ana, 42, 22, idem, C. Frente E. Férrea, idem, idem.
- 56 Almagro Luna Fernanda, 69, 69, idem, C. Cabra 13, idem, idem.
- 57 Almagro Luna Soledad, 77, 77, idem, S. Guerra 30-34, idem, idem.
- 58 Almedina Córdoba Francisca, 38, 38, idem, Alcaldesa 18, idem, idem.
- 59 Almedina Córdoba Sierra, 37, 37, idem, S. Roque 14, idem, idem.
- 60 Alvarez Cuevas Rosario, 32, 42, idem, P. S. Agustín 3, idem, idem.
- 61 Alvarez Ruiz Josefa, 41, 41, idem, R. Márquez 1 D.º, idem, idem.
- 62 Amo Chacón Sierra, 41, 41, idem, Fuente 27, idem, idem.
- 63 Amo Ruiz Soledad, 63, 63, idem, Concepción 2, idem, idem.
- 64 Aparicio López María J., 66, 43, idem, J. Ulloa 10, Propietaria, Cabeza.
- 65 Aparicio López Natividad, 50, 50, idem, Concepción 13, Sus labores, Sasada.
- 66 Aranda Blanco Rafaela, 60, 60, idem, Mayor 20, idem, idem.
- 67 Aranda Jurado Aurora, 57, 57, idem, Tejar 5, idem, idem.
- 68 Aranda Toscano Antonia, 50, 50, idem, J. Silva 2, idem, idem.
- 69 Aranda Toscano María Josefa, 77, 77, idem, idem 2, idem, Cabeza.
- 70 Arcos Morante Dolores, 53, 53, idem, C. de los Sietes, idem, Casada.
- 71 Arrebola Arrebola Francisca, 61, 61, idem, M. de Cabra 8, idem, idem.
- 72 Arroyo Calderón Francisca, 68, 68, idem, H. Camino Priego, idem, idem.
- 73 Arroyo Marrojaín Carmen, 60, 60, idem, D. Alcádia, idem, Cabeza.
- 74 Arroyo Manchado Sierra, 43, 43, idem, E. Morena 17, idem, Casada.
- 75 Arroyo Moral Rosario, 33, 33, idem, M. Belda 40, idem, idem.
- 76 Arroyo Moreno Nieves, 51, 51, idem, Santa Ana 39, idem, idem.
- 77 Arroyo Ortiz Asunción, 41, 51, idem, P. Arias 5, idem, idem.
- 78 Arroyo Reyes Dolores, 35, 35, idem, S. Guerra 45, idem, idem.
- 79 Arroyo Reyes Sierra, 37, 37, idem, Cruz 17, idem, idem.
- 80 Arroyo Serrano Rosa, 39, 39, idem, P. Jiménez 5, idem, idem.
- 81 Arroyo Vázquez Consolación, 34, 34, idem, S. Guerra, idem, idem.
- 82 Arroyo Villatoro Purificación, 58, 58, idem, Sagasta 67, idem, idem.
- 83 Arroyo Villatoro Rosario, 52, 52, idem, Concepción 18, idem, idem.
- 84 Ascanio Fernández Rosario, 33, 33, idem, Cruz 24, idem, idem.
- 85 Ascanio Gaspar Sierra, 33, 33, idem, Mayor 7, idem, idem.
- 86 Acerrador Cruz Sierra, 38, 38, idem, R. Márquez 24, idem, idem.
- 87 Atienza Arenas Virginia, 38, 20, idem, Chaparral C. del Guarda, idem, idem.
- 88 Avila Moreno Ana, 36, 36, idem, S. Guerra, idem, idem.
- 89 Avila Moreno Josefa, 49, 33, idem, J. Ulloa 24, idem, idem.
- 90 Ayala García Manuela, 39, 39, idem, P. Gómez 18 D.º, idem, idem.
- 91 Barba Mesa Margarita, 52, 52, idem, C. H. Alcádia, idem, idem.
- 92 Barba Ortas Guadalupe, 39, 39, idem, Mimbrón 5, idem, idem.
- 93 Barba Valle Francisca, 43, 43, idem, Calvillo 5, idem, idem.
- 94 Barranco Alhumada Rosario, 47, 47, idem, T. Gómez 19, idem, Cabeza.
- 95 Moreno Priego Rosario, 68, 68, Doña Mencía, Alfonso XII 29, Propietario, idem.
- 96 Moreno Ramírez Purificación, 33, 33, idem, Juan Valera 27, Sus labores, Casada.
- 97 Moreno Rosa Concepción, 37, 37, idem, M. Campos 16, idem, idem.
- 98 Moreno Vargas Carmen, 42, 42, idem, Granada 25 y 27, idem, idem.
- 99 Moreno Vargas Josefa, 67, 67, idem, Peñuelas 2, Propietaria, Cabeza.
- 100 Muñoz Lastre Paula, 63, 63, idem, Mina 4, Sus labores, idem.
- 101 Muñoz Moreno María S. 65, 65, idem, Aguas 14, idem, idem.
- 102 Muñoz Moreno Vicenta, 34, 34, idem, Recados, idem, Casada.
- 103 Muñoz Polo Julia, 31, 31, idem, Jaén 22, idem, idem.
- 104 Aceituno Jiménez Francisca, 69, 69, idem, J. Valera 18, idem, idem.
- 105 Aceituno Mesa Rafaela, 37, 37, idem, Santa Catalina 9, idem, Cabeza.
- 106 Aceituno Moreno Josefa, 54, 54, idem, Cervantes 19, idem, Casada.
- 107 Aceituno Ramírez Rafaela, 40, 40, idem, Torres 7, idem, idem.
- 108 Alcalá Carrasco Carmen, 30, 30, idem, Peñuelas 10, idem, idem.
- 109 Alcalá García Manuela, 82, 82, idem, Alfonso XII 17, idem, Cabeza.
- 110 Alcaraz Montes Enriqueta, 33, 33, idem, Prim 36 y 32, idem, Casada.
- 111 Alferez Ibarra Carmen, 52, 52, idem, Abayo 15, idem, Cabeza.
- 112 Alguacil Gómez Cristina, 34, 34, idem, S. Pedro Mártir 10, idem, Casada.
- 113 Arcos Carretera Mariana, 43, 43, idem, O. Cubero 8, idem, idem.
- 114 Ariza Rodríguez Dolores, 41, 41, idem, Calvario 87, idem, idem.
- 115 Arrebola Gan María, 30, 30, idem, Higuera 12, idem, idem.
- 116 Arrebola Navas Elena, 33, 33, idem, Alfonso XII 18, idem, idem.
- 117 Balaguer Lung Eduarda, 49, 49, idem, idem 66, idem, idem.
- 118 Balaguer Luna Josefa, 42, 42, idem, Abayo 7, idem, idem.
- 119 Barba Cubero Manuel 47, 47, idem, Alfonso XII 66, idem, idem.
- 120 Morales Amo Eladia, 52, 52, Nueva Carteya, P. Iglesias 55, idem, idem.
- 121 Moras Barranco Angeles, 31, 31, idem, F. Merino 22, idem, idem.
- 122 Moras Fibia Antonia, 46, 46, idem, idem 5, idem, idem.
- 123 Aguilar Espinosa Rosa, 42, 7, idem, Mediodía 27, idem, idem.
- 124 Amo Tapias Trinidad, 72, 72, idem, Tejar 27, idem, idem.
- 125 Aranda López Francisca, 28, 28, idem, Baena 20, idem, idem.
- 126 Arjona Jiménez María Antonia, 55, 55, idem, Mediodía 52, idem, idem.
- 127 Barranco Rujes Tomasa, 58, 27, idem, J. Merino 3, idem, idem.
- 128 Bravo Arjaria Dolores, 33, 7, idem, S. Guerra 27, idem, idem.
- 129 Bravo Jiménez Fernanda, 30, 30, idem, P. Iglesias 27, idem, idem.
- 130 Rada González María Antonia, 35, 35, idem, Progreso 9, idem, idem.
- 131 Ramírez Lujue María Josefa, 31, 5, idem, Montilla 25, idem, idem.
- 132 Ramírez Muñoz Gertrudis, 34, 34, idem, S. Juan 30, idem, idem.
- 133 Ramírez Oteros María Josefa, 39, 39, idem, F. Merino 24, idem, idem.
- 134 Ramírez Pérez Eloisa, 33, 33, idem, Mayor 18, idem, idem.
- 135 Ramírez Palomino Mercedes, 31, 31, idem, Canteras 8, idem, idem.
- 136 Ramírez Torres Dolores, 48, 48, idem, Mayor 9, idem, idem.
- 137 Ranchal García Teresa, 76, 76, idem, S. Guerra 51, idem, Cabeza.
- 138 Arrebola Guijarro Sierra, 39, 39, Zuheros, R. Franco 3, idem, Casada.
- 139 Arrebola Poyato Consuelo, 40, 40, idem, A. Zamora 5, idem, idem.
- 140 Arroyo Cantero Carmen, 65, 65, idem, F. Jiménez 44, idem, idem.
- 141 Arroyo Moreno Dolores, 49, 49, idem, Sagasta 29, idem, idem.
- 142 Arroyo Moreno Emilia, 59, 59, idem, idem 50, idem, idem.
- 143 Arroyo Ortiz Remedios, 42, 42, idem, A. Zamora 1, idem, idem.
- 144 Arroyo Osuna María Antonia, 53, 53, idem, M. Amigo 12, idem, idem.
- 145 Arroyo Poyato Carmen, 61, 61, idem, Sagasta 14, idem, idem.
- 146 Arroyo Poyato Emilia, 33, 33, idem, idem 46, idem, idem.
- 147 Arroyo Rueda Carolina, 57, 57, idem, A. Zamora 8, idem, idem.
- 148 Blanco Moreno Julia, 53, 9, idem, Sagasta 30, idem, idem.
- 149 Ramírez Guijarro Carmen, 33, 33, idem, Barrera 24, idem, idem.
- 150 Rivas Luna Sierra, 45, 45, idem, F. Guerra 56, idem, idem.